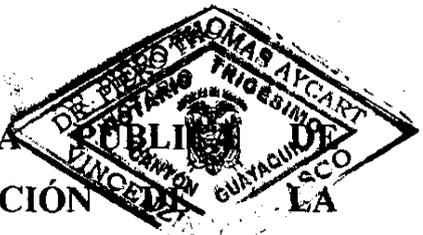


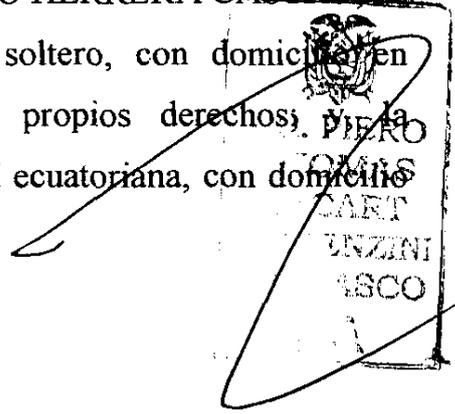
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA
CONSTITUCIÓN
SOCIEDAD DENOMINADA
OMNITECH S.A.-----
CUANTÍA: US\$800,00.-----



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el trece de febrero del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO del cantón, comparecen el señor **HUGO HERRERA CASTRO**, quien es de nacionalidad ecuatoriana, soltero, abogado, mayor de edad y domiciliado en Samborondón pero de tránsito por esta ciudad, quien comparece por sus propios derechos; así como los que representa de la compañía **GRANHEC S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondón, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General; el compareciente posee la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente doy fe, por haberme exhibido su cédula de ciudadanía que se agrega como habilitante.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: "señor notario: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, el señor **HUGO HERRERA CASTRO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en Samborondón, quien comparece por sus propios derechos, la compañía **GRANHEC S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio



1 en el cantón Samborondón, por intermedio de su Gerente General, el
2 señor HUGO HERRERA CASTRO.-----

3 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
4 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
5 sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
6 Compañías, del Código de Comercio, a las normas del Código Civil y a
7 las disposiciones del presente convenio.-----

8 **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**-----

9 **TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo:** -----

10 **ARTÍCULO PRIMERO.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se
11 constituye es OMNITECH S.A.-----

12 **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la
13 compañía es el cantón Samborondón de la provincia del Guayas. Podrá
14 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares
15 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
16 disposiciones legales correspondientes.-----

17 **ARTÍCULO TERCERO.- Objeto.-** La compañía tiene como objeto
18 primordial dedicarse al desarrollo y/o venta de sistemas y soluciones
19 tecnológicas e informáticas así como a la prestación de servicios
20 tecnológicos, para lo cual, entre otros, podrá dedicarse a: (a) el
21 desarrollo, creación, aplicación e implementación de soluciones
22 tecnológicas, (b) la creación, desarrollo y explotación de programas de
23 ordenadores, software y otros sistemas de apoyo, soporte y control, tales
24 como manejo de personal, administrativo, inventarios, contables, etc., (c)
25 la instalación, mantenimientos, administración y/o reparación de
26 plataformas informáticas, servidores, programas informáticos, sistemas
27 digitales, redes físicas o inalámbricas, etc; y, (d) la venta de equipos,
28 partes y piezas de ordenadores, computadoras entre otros. -----

1 adicionalmente a dicho método de convocatoria, deberá efectuar la
2 convocatoria a Junta General mediante cualquier mecanismo de
3 comunicación que le permita notificar el particular al accionista en el
4 domicilio o dirección que haya señalado, siempre que dicho mecanismo
5 emita o permita conseguir una constancia física de que la notificación
6 fue entregada a su destinatario.-----

7 **ARTÍCULO OCTAVO.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley
8 disponga lo contrario, la Junta General de Accionistas se instalará, en
9 primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital
10 social pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
11 con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los
12 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la
13 junta se instalará con los accionistas presentes. **Quórum de decisión.-**
14 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
15 mayoría del capital social pagado concurrente a la reunión. **Dirección y**
16 **Registros:** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo, o
17 en caso de ausencia, vacancia del puesto o inhabilidad, por aquel a quien
18 los accionistas escojan para el efecto. Actuará como Secretario de la
19 Junta el Secretario del Directorio, quien bajo su responsabilidad, llevará
20 el registro de asistentes, así como el libro de actas y su expediente; en
21 caso de ausencia, vacancia del puesto o inhabilidad del Secretario, lo
22 reemplazará aquel a quien escojan los accionistas, debiendo entregar
23 toda la documentación que haya elaborado o firmado al Gerente
24 General.-----

25 **ARTÍCULO NOVENO.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la
26 Junta General de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la
27 ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, y que este
28 Estatuto no haya delegado expresamente al Directorio. En caso de

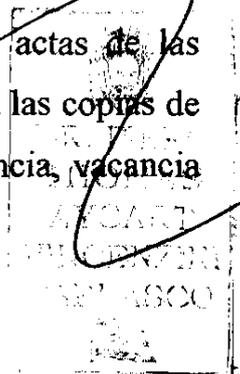
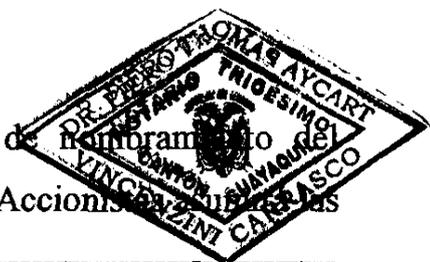
1 inexistencia, imposibilidad de reunión o falta de
2 Directorio y/o sus miembros, la Junta General de Accionistas
3 funciones y facultades de este último. -----

4 **ARTÍCULO DÉCIMO.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto
5 en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
6 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
7 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
8 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
9 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
10 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de una Junta
11 Universal de Accionistas. -----

12 **ACÁPITE (B): Del Directorio:** -----

13 **ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- Del Directorio:** El Directorio
14 estará conformado por tres miembros de la siguiente forma: el Presidente
15 Ejecutivo y dos vocales. Tanto el Director Ejecutivo como los dos
16 vocales serán elegidos por la Junta General de Accionistas,
17 desempeñarán su cargo durante un período de cinco años, pero se
18 mantendrán en sus funciones hasta que sean debidamente reemplazados.

19 **De las sesiones:** El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar, dentro o
20 fuera de la República del Ecuador, pudiendo incluso celebrarse sesiones
21 por medios telemáticos, informáticos o teleconferencias, cuando sus
22 miembros estén en diferentes lugares. La Junta General de Accionistas
23 nombrará un Secretario del Directorio quien participará de todas las
24 sesiones con voz pero sin voto, salvo que la Junta de Accionistas hubiera
25 designado a un Director para que también ejerza el cargo de Secretario
26 del Directorio; bajo su responsabilidad se guardarán las actas de las
27 sesiones del Directorio y será quien certifique con su firma las copias de
28 las actas y las resoluciones que se tomen; en caso de ausencia, vacancia



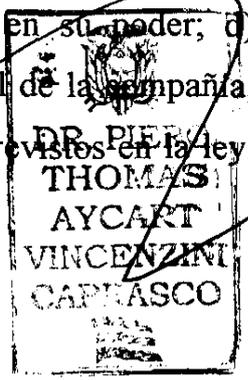
1 del cargo o falta de designación del Secretario del Directorio, será
2 reemplazado por el Gerente General, y a falta de este último, lo
3 reemplazará el Presidente Ejecutivo. El Directorio será convocado por el
4 Secretario, a pedido de cualquiera de sus miembros, pudiendo efectuar la
5 convocatoria por cualquier mecanismo que permita dejar constancia de
6 su entrega y recepción, comunicación en la que se deberá indicar los
7 puntos a tratar, la hora y el lugar en que se desarrolle, y si fuere del caso,
8 el medio de comunicación o teleconferencia que se utilizará para
9 celebrar la reunión. La convocatoria deberá efectuarse con al menos
10 ocho días de anticipación a la fecha señalada, sin contar el día de la
11 convocatoria ni en el que se desarrolle la sesión. Sin perjuicio de lo
12 expuesto, el Directorio podrá desarrollar sus sesiones sin previa
13 convocatoria, cuando se encuentren presentes todos sus miembros,
14 personalmente o por medio de sus delegados. **Quórum:** El Directorio
15 podrá sesionar con la presencia o participación de dos de sus tres
16 miembros y sus decisiones se tomarán por unanimidad; pero si sesionare
17 con sus tres miembros se tomarán decisiones por mayoría de votos. Los
18 Directores podrán comparecer a las Sesiones y hacerse representar
19 mediante mandatarios, debidamente autorizados por carta poder dirigida
20 al Secretario. Los Directores deberán firmar las actas del Directorio en
21 las que participaren, pero si la sesión se desarrollare por medios
22 telemáticos, informáticos o teleconferencias, bastará que cada uno de
23 ellos firme un ejemplar del acta de la sesión, en el lugar en que se
24 encuentre, debiendo remitir este original con su sola firma al Secretario
25 del Directorio, quien al constatar que se han recibido las actas firmadas
26 por todos los Directores que participaron de la Sesión, podrá extender
27 una certificación de que la sesión se ha llevado a cabo y las resoluciones
28 que se adoptaron. **Facultades:** El Directorio será el órgano de dirección



1 y administración de la compañía. Corresponderá al Directorio
 2 Autorizar los actos y contratos que celebren el Gerente General y el
 3 Vicepresidente, que superen la cuantía de diez mil dólares de los Estados
 4 Unidos de América; (ii) Autorizar la creación de puestos de trabajo, fijar
 5 o aumentar sueldo, disponer el pago de remuneraciones extraordinarias o
 6 bonificaciones y autorizar la contratación o despido de trabajadores; (iii)
 7 Aprobar y/o modificar la estructura interna, organigrama, funciones y
 8 responsabilidades de los funcionarios y colaboradores de la compañía. --

9 **ACÁPITE (C): De los Administradores.** -----

10 **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- Del Presidente Ejecutivo.-** El
 11 *Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General de Accionistas*
 12 *para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El*
 13 *Presidente Ejecutivo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser*
 14 *legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente Ejecutivo: a)*
 15 *Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas a las que asista*
 16 *y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) En caso de*
 17 *ausencia o vacancia del cargo de Secretario del Directorio, suscribir con*
 18 *el Gerente General los títulos de Acciones, y extender el que*
 19 *corresponda a cada accionista; c) En caso de ausencia o incapacidad*
 20 *temporal o definitiva del Secretario del Directorio y del Gerente General,*
 21 *o si la Junta General de Accionistas no los hubiere designado, será*
 22 *custodio del Libro de Acciones y Accionistas, del libro de Actas de*
 23 *Juntas Generales de Accionistas y de su expediente; por lo que en tal*
 24 *virtud, registrará bajo su firma y responsabilidad las transferencias de*
 25 *acciones que le sean notificadas y certificará las copias de las Actas de*
 26 *Juntas Generales de Accionistas que se encuentren en su poder; d)*
 27 *Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,*
 28 *de manera individual, sin ningún limite, excepto los previstos en la ley.*



1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías,
2 podrá disponer, enajenar, gravar o preñar todos clase de bienes de la
3 compañía, incluso inmuebles, sin necesidad de autorización de la Junta
4 General de Accionistas; e) Ejercer las atribuciones previstas para los
5 administradores en la Ley de Compañías; y f) Las demás que establezca
6 el presente Estatuto. -----

7 **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Gerente General de la**
8 **compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para
9 un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente
10 General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
11 reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las
12 reuniones de la Junta General de Accionistas; b) En caso de ausencia,
13 inhabilidad o vacancia en la designación del cargo de Secretario del
14 Directorio, mantendrá bajo su custodia el Libro de Actas de Juntas
15 Generales de Accionistas y sus Expedientes, por lo que certificará con su
16 firma las copias de las Actas y las decisiones que se hubieren tomado en
17 ellas; c) Suscribir con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones, y
18 extender el que corresponda a cada accionista, en caso de ausencia,
19 inhabilidad o vacancia del Cargo del Secretario del Directorio; d)
20 Mantener bajo su custodia y responsabilidad el Libro de Acciones y
21 Accionistas y registrar las transferencias de acciones que le fueren
22 comunicadas, en caso de ausencia, incapacidad o vacancia en el cargo de
23 Secretario del Directorio; e) Ejercer la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
25 doce de la Ley de Compañías y las limitaciones que impone el presente
26 estatuto; f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en
27 la Ley de Compañías que no se hayan asignado a otros administradores;
28 y, g) Las demás que establezca el presente Estatuto. -----

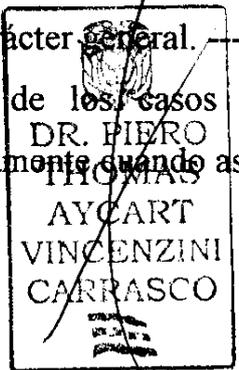
1 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Del Secretario del Directorio.**
2 Secretario del Directorio será elegido por la Junta General de
3 Accionistas para un período de cinco años. Ejercerá el cargo de
4 Secretario de la Junta General de Accionistas y Secretario del Directorio.
5 Entre sus facultades están: (i) Llevar bajo su custodia y responsabilidad
6 el libro de acciones y accionistas, el libro talonario de acciones, el libro
7 de actas de junta general de accionistas, el libro de expedientes de las
8 actas; (ii) certificar la ausencia, inhabilidad o vacancia de un cargo; (iii)
9 emitir y suscribir, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o el
10 Gerente General, los títulos de acciones, y conjuntamente con el
11 Presidente Ejecutivo o el Gerente General, firmar el libro de Acciones y
12 Accionistas y llevar el registro de las transferencia de las acciones.-----

13 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Representación Legal.-** El
14 Presidente Ejecutivo y el Gerente General ejercerán, individualmente, la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de
16 ausencia o incapacidad del Gerente General o del Presidente Ejecutivo,
17 podrán ser reemplazados por el Vicepresidente, quien representará por
18 subrogación a la compañía conjuntamente con el Secretario del
19 Directorio, quien con su firma, certificará la ausencia, incapacidad o
20 vacancia en el cargo de Presidente Ejecutivo o Gerente General. El
21 Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas, y durará
22 en el cargo cinco años.-----

23 **TITULO IV.- Utilidades, Disolución y Liquidación.**-----

24 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Las utilidades se repartirán a los
25 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, aplicando lo
26 que al respecto establezca la ley y reglamentos de carácter general.-----

27 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Sin perjuicio de los casos que
28 establezca la ley, la compañía se disolverá anticipadamente cuando así lo



1 decida la Junta General de Accionistas; Órgano que, si así lo permitiera
2 la ley o reglamentos, escogerá un Liquidador principal y su suplente,
3 para éste u otros casos de disolución. El trámite y procedimiento para la
4 liquidación y cancelación será el que determine la Ley y los reglamentos
5 de carácter general que se expidan. -----

6 **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.-** Los accionistas de la compañía
7 que han suscrito el capital son: (i) El señor Hugo Andrés Herrera Castro,
8 quien suscribe SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES
9 ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de UN
10 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y
11 paga, en numerario un veinticinco por ciento de su valor, esto es, la suma
12 de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE
14 DOLAR (US\$199,75), comprometiéndose a pagar el setenta y cinco por
15 ciento restante en el plazo de dos años; y, (ii) la compañía GRANHEC
16 S.A., quien suscribe una acción ordinaria, nominativa e indivisible de un
17 valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA, pagándola, en numerario, en el veinticinco por ciento de su
19 valor, esto es, en la cantidad de VEINTICINCO CENTAVOS DE
20 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$00,25),
21 comprometiéndose a pagar el saldo, esto es, el setenta y cinco por ciento
22 de su valor, en el plazo de dos años.-----

23 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes autorizan al
24 abogado Hugo Herrera Castro, para que solicite la aprobación del
25 contrato contenido en la presente Escritura Pública. Agregue usted señor
26 Notario las demás cláusulas de estilo. Firmado, abogado Hugo Herrera
27 Castro, Registro Profesional número trece mil trescientos treinta y uno
28 del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**



Guayaquil, 28 de Enero del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

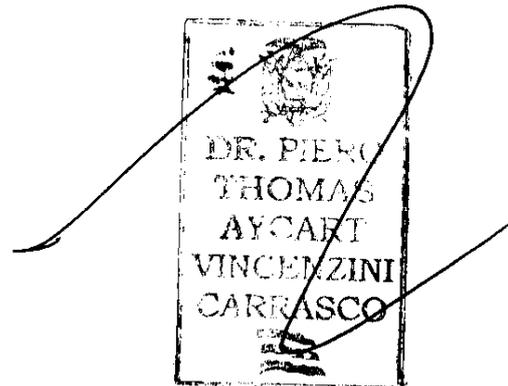
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **OMNITECH S.A.** USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

HERRERA CASTRO HUGO ANDRES	\$ 199,75
GRANHEC S.A.	\$ 0,25
TOTAL	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Tammy Weinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



PAC-518969- HERRERA CASTRO HUGO ANDRES
27-01-2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7593685
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0922063623 HERRERA CASTRO HUGO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OMNITECH S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7593685

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2014 12:07:26

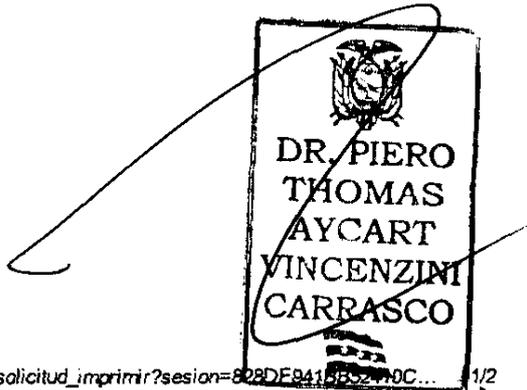
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

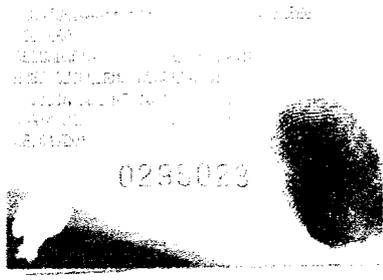
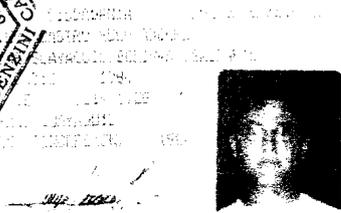
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. CARLOS ARCE DELGADO



DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL.

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LFP03S a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
 011 - 0050 0922063623
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 HERRERA CASTRO HUGO ANDRES

GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBRONDON
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 LA PUNTILLA(SATELITE)
 PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
**COLEGIO DE ABOGADOS
 DEL GUAYAS**

HUGO ANDRES HERRERA CASTRO
 MATRICULA PROFESIONAL No. 13331

ABOGADO
 Titulo: 0922063623
 Céd. De Ctas.:
 ECUATORIANA 07 DIC. 2007
 Nacionalidad: Progenitor:
 0 -
 Tipo de Sangre:

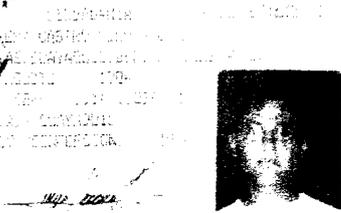
Dra. Angélica Albán Llanos
 PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

Emisión: 11 DIC. 2007
 Caduca: 29 FEB. 2009

Decreto Supremo 201-A, Registro Oficial 507, 07/MAR/1974
LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS
 Art. 3º "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en ésta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.
 En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.

[Firma]
 FIRMA DEL PROFESIONAL

C.A.G. TEL: 327115



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
 011-0050 0922063623
 NUMERO DE IDENTIFICADO CÉDULA
 HERRERA CASTRO HUGO ANDRES

QUINIAS
 PROVINCIA SAMBORONDON
 CANTON

CIRCONSCRIPCION LA PUNTILLA(SATELITE)
 PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

HUGO ANDRES HERRERA CASTRO
 MATRICULA PROFESIONAL No. 13331

ABOGADO
 Titulo: 0922063623
 Céd. De Ident.: 011-0050

ECUATORIANA Nacionalidad: 07 DIC. 2007
 Programa: 0 - Tipo de Sangre:

Dr. Angélica Albán Llanos
 PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

Fecha: 11 DIC. 2007
 Cédula: 29 FEB. 12999

INDEPENDIENTE
 EXPEDIENTE N.º 13331

Decreto Supremo 201-A, Registro Oficial 507, 07/MAR/1974
LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

Art. 3º "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.

[Signature]
 FIRMA DEL PROFESIONAL

C.A.G. TEL. 337115

Samborondón, 11 de mayo del 2012 ✓



Señor
HUGO ANDRÉS HERRERA CASTRO
Ciudad.-

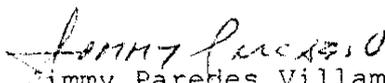
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que de acuerdo con lo dispuesto en la Junta General de Accionista de la compañía **GRANHEC S.A.**, reunida el día de hoy, usted ha sido designado como **Gerente General** de la misma por el período de **5 años**.

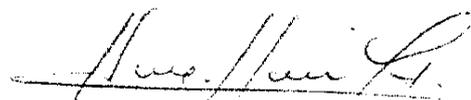
En el ejercicio de tal función, le corresponderá a usted ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de forma individual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo tercero de sus Estatutos Sociales.

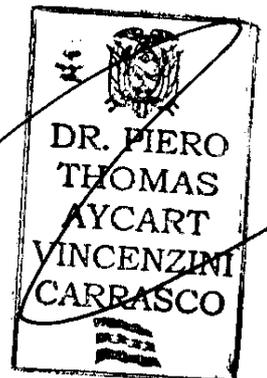
La compañía **GRANHEC S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 4 de abril del 2012, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini; y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón el 9 de mayo del 2012.

Atentamente,


Jimmy Paredes Villamar
Secretario Ad-Hoc

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Samborondón, 11 de mayo del 2012 ✓
Acepto el cargo de Gerente General de la compañía **GRANHEC S.A.** para el que fui elegido.


f. Hugo Andrés Herrera Castro
CC: 092206362-3



EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Mayo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2089 a 2092 con el número de inscripción 324 celebrado entre: ([COMPAÑIA GRANHEC S.A. en calidad de COMPAÑIA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([HERRERA CASTRO HUGO ANDRES con el cargo GERENTE GENERAL]).

Responsable de Inscripción



John, Norma J. Pehallor Poybos



Ab. Eloy C. Valeazuela Troya

Registrador de la Propiedad .

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992760826001
RAZON SOCIAL: GRANHEC S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLABE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: HERRERA CASTRO HUGO ANDRES
CONTADOR: YEPEZ MARCILLO CLARA ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	31/05/2012	FEC. CONSTITUCION:	09/05/2012
FEC. INSCRIPCION:	31/05/2012	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	31/05/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CULTIVO DE MAIZ

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: URB. VENTURA Número:
 SOLAR 1 Manzana: 1 Carretera: VIA LA PUNTILLA - SAMBORONDON Kilómetro: 8 Referencia ubicación: FRENTE A
 MANRESA Telefono Trabajo: 042834624 Telefono Trabajo: 099510155

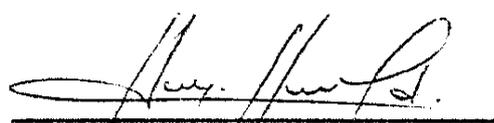
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

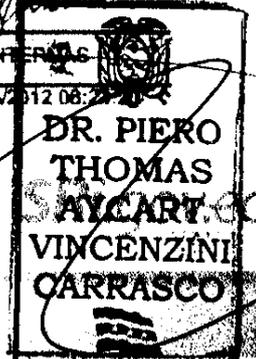
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL BUFA GUAYAS	CERRADOS:	0




 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Sanchez Filanzenzo Virginia Esche
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

Usuario: LOCR050109 Lugar de emisión: GUAYAQUILAV. FRANCISCO Fecha y hora: 08/06/2012 08:27



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992760826001
RAZON SOCIAL: GRANHEC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 09/05/2012
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CULTIVO DE MAIZ
ACTIVIDADES DE CULTIVO DE CACAO
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: URB. VENTURA Número: SOLAR 1 Referencia: FRENTE A MANRESA Manzana: 1 Carretera: VIA LA PUNTILLA - SAMBORONDON Kilómetro: 6 Teléfono Trabajo: 042834624 Teléfono Trabajo: 099610155



Sánchez Filomeno Filomeno Escobar
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

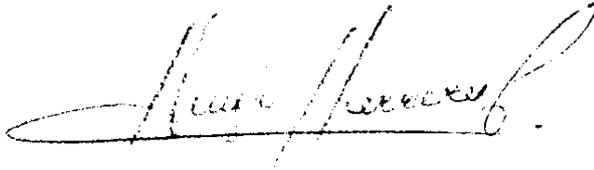
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LDCR030109 Lugar de emisión: GUAYADULAV, FRANCISCO Fecha y hora: 08/06/2012 08:24:20

SRI/GUAYAS



1 Los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes y contenidos
2 íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado a Escritura Pública
3 para que surta todos sus efectos legales.- Leída esta escritura de
4 principio a fin, por mi el Notario en alta voz, al otorgante quien la
5 aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual. DOY
6 FE.-----

7 

10 **f.) HUGO HERRERA CASTRO**

11 **CC: 0922063623**

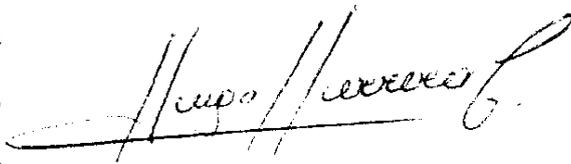
12 **CV: 011-0050**

13

14

15

16



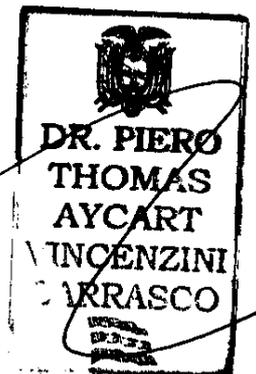
17 **p. GRANHEC S.A.**

18 **RUC: 0992760826001**

19 **f.) HUGO HERRERA CASTRO**

20 **CC: 0922063623**

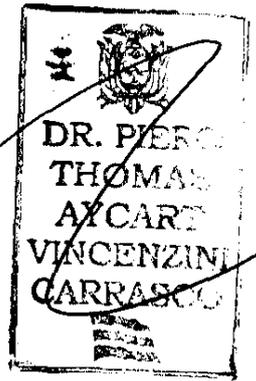
21 **CV: 011-0050**





Se otorgó ante mí, Doctor **PIERO THOMAS AYCART CARRASCO**, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA OMNITECH S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe

[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2014- 292

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Abril de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2833 a 2849 con el número de inscripción 251 celebrado entre: ([OMNITECH S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-INC-DNASD-SAS-14-0001463] de fecha [Doce de Marzo de Dos Mil Catorce].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN


Cynthia Castañeda Cervantes



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0017272

Guayaquil, -9 JUN 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OMNITECH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MSDM/psp